



10

**RESOLUCIÓN No. 000171**

**“ POR LA CUAL SE CONCEDEN VACACIONES COLECTIVAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ”.**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 007 de 2015, “Estatuto General” de la Universidad de Cundinamarca, el Acuerdo 043 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud del Artículo 69 de la Constitución Política y en desarrollo de la Autonomía universitaria concordante con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, las universidades se rigen por sus propios reglamentos y estatutos.

Que el Literal c) del artículo 22, del Acuerdo 007 de 9 de julio de 2015 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, concede al señor Rector la facultad para expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, mediante Acuerdo 043 del 24 de noviembre de 2016, reglamento el disfrute de las vacaciones colectivas del personal administrativo y docente de vinculación especial estableciendo:

Artículo 1°. “Las vacaciones a que tiene derecho el personal administrativo y docente de vinculación especial de la Universidad de Cundinamarca, se concederá entre la 1era semana del mes de enero, 1era semana del mes de julio y 4ta semana del mes de diciembre de cada año”.

Artículo 2°. Los servidores públicos docentes y administrativos de la Universidad de Cundinamarca que no haya completado el año de servicio podrán disfrutar del periodo de vacaciones colectivas autorizando por escrito al Tesorero de la institución para que, en caso que su retiro se cause antes de completar el año de labor se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones.

Que mediante el Acuerdo 007 de 2017, el periodo correspondiente a mitad de año fue modificado para el disfrute durante la 4ta semana del mes junio.

Que el Artículo 8 del Decreto Ley 1045 de 1978, establece que los empleados públicos y los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.

Que conforme a lo anterior es necesario conceder el termino de vacaciones colectivas de diez (10) días hábiles entre la 4ta semana de diciembre y 1era de enero y cinco (5) días hábiles en la 4ta semana del mes de junio.

Que en mérito de lo expuesto,

*Eud*  
*Rio*



10

RESOLUCIÓN No. **000171**

“ POR LA CUAL SE CONCEDEN VACACIONES COLECTIVAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ”.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder quince (15) días de vacaciones colectivas al Personal Administrativo de Planta de la Universidad de Cundinamarca, cuyo disfrute será así:

- a) Diez (10) días hábiles entre veintitrés (23) de diciembre de 2019 al ocho (08) de enero de 2020.
- b) Cinco (5) días hábiles cuyo disfrute será durante la 4ta semana del mes de junio de 2020.

**FLOREZ VARGAS PABLO EMILIO:** Vicerrector Académico, por el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2019 al 28 de febrero de 2020.

**ARTICULO SEGUNDO:** El funcionario relacionado en el artículo primero de la presente resolución deberán reintegrarse a sus labores el nueve (9) de enero de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** El funcionario relacionado en el artículo primero de la presente Resolución deberán autorizar por escrito al Tesorero de la Universidad para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuenta de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por vacaciones y prima de vacaciones, una vez publicada esta Resolución, la autorización deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días siguientes, de lo contrario el valor por concepto de vacaciones no será incluido en nómina.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Fusagasugá, a los **02 DIC. 2019**

  
**ADRIANO MUÑOZ BARRERA**  
Rector

Proyectó: **FERNANDO ANDRES TORRES DUSSAN**  
Profesional I 

Revisó: **LUZ ETELVINA LOZANO SOTO**  
Director de Talento Humano 

Aprobó: **JUAN MANUEL RAMÍREZ MONTES**  
Director Jurídico 

Aprobó: **SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA**  
Secretaria General 

12-53.3